

Número 1431

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 97/93, a instancias de don José Montero Vargas, contra Antonio Baños Peñalver, en acción sobre alta médica, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de marzo de 1994, y hora de las 12, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores bajo, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Antonio Baños Peñalver, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 1432

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos n.º 537/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fermín Sarasa Gil, Andrés Beldarraín Gaizeraín, José María Iriberrí Juantorena, José Antonio Lozano Flores, Lorenzo Sánchez Gómez y Pedro María Mateo López contra la empresa Construcciones Iglud, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice:

**DISPONGO:**

1) Ábrase pieza separada que se encabezará en testi-

monio de la sentencia, a la que se unirán el precedente escrito y esta resolución.

2) Se ejecuta provisionalmente la sentencia de este Juzgado dictada en los presentes autos y, en consecuencia, se reconoce a Fermín Sarasa Gil, 441.613 pesetas, Andrés Beldarraín Gaizeraín, 453.665 pesetas, José María Iriberrí Juantorena, 453.665 pesetas, José Antonio Lozano Flores, 423.424 pesetas, Lorenzo Sánchez Gómez, 453.665 pesetas y Pedro María Mateo López, 423.424 pesetas su derecho a cobrar el 50% en concepto de anticipo sobre salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Cítese de comparecencia a las partes que se celebrará en esta Juzgado de lo Social, sito en la calle Idiáquez, 6-6.º de San Sebastián el día veintiséis de mayo de 1994, a las doce horas de su mañana (12 horas) advirtiéndole a las mismas que deberán acudir el acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse, en orden al abono de los salarios de los actores mientras dure la tramitación del recurso.

A fin de garantizar la ejecución provisional, ya que los recurrentes no han consignado cantidad alguna, no obstante estar obligados a ello, se acuerda el embargo del Derecho Real de Hipoteca constituida sobre el pabellón industrial, a favor de los señores Isidro Sarasa Gil, Villar Francés Gil, Nicolás Lecuona Arzubia y Marta Rosa Franco Elosa, correspondiente a las fincas números 19.344, 19.346, 19.348, 19.350 y 19.352. Y, en consecuencia, líbrese mandamiento por duplicado el señor Registrador de San Sebastián, número Cinco para que practique la anotación preventiva del embargo del Derecho Real de Hipoteca y remita certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y de sus cargas y gravámenes, interesándole al mismo tiempo la comunicación a este Juzgado de la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar el embargo anotado (artículo 252 L.P.L.).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, mandó y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, del Juzgado de lo Social número Dos de Guipúzcoa, María Teresa Fontcuberta de Latorre. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Iglud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Donostia-San Sebastián a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.